

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Diciembre 4 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Diciembre cuatro (4) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: JEREMIAS MOSQUERA ALVIS
Radicación: 736244089002-2020-00009-00

Auto: Decreta Desistimiento Tácito

Teniendo en cuenta que la parte actora no cumplió con el requerimiento realizado dentro del término legal otorgado, por lo que de acuerdo al numeral 1 inciso segundo del artículo 317 del C.G.P. se dispondrá decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en consecuencia se.....

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO del proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A, contra JEREMIAS MOSQUERA ALVIS. En consecuencia, se ordena la terminación del presente proceso y se advierte a la parte demandante que no podrá promover la presente demanda dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para iniciar el presente proceso, dejando por secretaría las constancias de conformidad al art. 116 C. G. P.

CUARTO: En firme esta providencia, archívese el expediente de forma definitiva.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez